

Resolución de Abono

León, 20 octubre 2020

PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES. Cuarta convocatoria.

RESOLUCIÓN DE ABONO. ASOCIACIÓN HACKPLAYERS (H-c0n)

D^a. Rosa María Díaz Moles, mayor de edad, en su calidad de Directora General de la S.M.E., Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.S. (en adelante “INCIBE”), con domicilio en 24005-León, Edificio INCIBE, Avda. José Aguado, 41 y C.I.F, A-24530735, facultada para este acto conforme consta en la escritura pública con número de protocolo 4623 otorgada el 13 de diciembre de 2019 por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D^a Ana María López-Monís Gallego

ANTECEDENTES

Primero.- El día 16 de agosto de 2019 se publicó el acuerdo por el que se aprueba la cuarta convocatoria de las ayudas destinadas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones, en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE.

Segundo.- El 7 de noviembre de 2019 se publica en la Web de INCIBE la lista definitiva de beneficiarios:

- ***Dolbuck S.L. (Sec/Admin “Free Spirit”)***
- ***Securactiva Noroeste S.L. (CyberWorking Academy)***
- ***Asociación Hackplayers (H-c0n)***
- ***Asociación Navaja Negra (Congreso Navaja Negra)***
- ***Fundación TAC – Fundación de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (CYSSY - Cyber Security Skills for Young-)***

Tercero.- El evento **H-c0n**, se celebró en Madrid los días 31 de enero y 1 de febrero de 2020.

Cuarto.- El día 19 de junio 2020 se recibe en el buzón ayudascibersegurida@incibe.es, un correo electrónico por parte de la Asociación Hackplayers con documentación para la justificación de esta ayuda. Siendo esta documentación ampliada con dos correos recibidos los días 12 y 17 de julio de 2020 en el mismo buzón ayudasciberseguridad@incibe.es.

Asimismo, el 12 de junio se recibe una carta por correo postal con documentación adicional para la justificación de la ayuda.

Quinto.- El 28 de septiembre se reúne la Comisión de Seguimiento para el estudio y valoración de la documentación recibida.

Sexto.- El 30 de septiembre de dos mil veinte, se publica en el perfil del contratante el acta de valoración de documentación de “**ASOCIACIÓN HACKPLAYERS (H-c0n)**” DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES, adoptando los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar a **ASOCIACIÓN HACKPLAYERS (H-c0n)** la siguiente documentación e información adicional:

- *Justificación del esfuerzo económico asumido por la Organización para este evento. En concreto, este esfuerzo debe ser, como mínimo, del 20 %.*
- *Aclaración sobre el cobro de entradas. Se precisa conocer si era necesario pagar entrada para participar en el CTF y si los participantes del CTF pudieron acudir a alguna charla/presentación/taller de forma gratuita.*

La falta de acreditación de cualquiera de estas dos justificaciones dará lugar a la pérdida de la ayuda. En el supuesto de que puedan aclarar los dos apartados anteriores, se requiere justificante de pago de las siguientes facturas. Estos justificantes de pago deben reflejar claramente que el abono se realizó a las facturas indicadas y quién es el titular de la cuenta bancaria desde la que se realizó el abono:

- *Renfe Viajeros S.M.E.*
- *Hotel TRYP Leganés (JOMAVIC S.A)*
- *Constan Alquiler de Mobiliario S.L.*
- *Se requiere información adicional sobre las siguientes facturas:*
 - *Reprografía Polo Concha S.L., saber qué material se fotocopió y el uso que se dio al mismo. Por otro lado, es necesario aportar la información bancaria de la cuenta con la que se realizó el pago para confirmar que fue efectuado con una cuenta propiedad de la Asociación HackPlayers.*
 - *Renfe Viajeros S.M.E., conocer las personas que realizaron los viajes*
 - *Hotel TRYP Leganés (JOMAVIC S.A), conocer las personas alojadas cada noche. Este desglose debe ser proporcionado por el hotel.*

- *Constan Alquiler de Mobiliario S.L., saber el uso que se le dio a las sillas alquiladas.*

SEGUNDO.- *No considerar como gastos subvencionables las siguientes facturas por los motivos expuestos a continuación:*

- ***E.S. BP Megino S.L. por no ser un gasto subvencionable. En conformidad con la BASE CUARTA.***
- ***E.S. Carmelin S.L nº 0339007/D/20/000146, por ser abonada al contado y, por tanto, no aportar justificante de pago que permita verificar la identidad del pagador y por no ser un gasto subvencionable según la BASE CUARTA.***
- ***VITELSA Centro ciudad de la imagen, no ser una factura.***
- ***Ayuntamiento de Madrid factura número 202046000000111, alquiler del local en fechas diferentes al evento.***
- ***CM Impresores S.L.; factura FV/91, no ser un gasto subvencionable.***
- ***Verdementa Regalos S.L. factura 200002, por ser un gasto de 2018 y por no formar parte de los gastos subvencionables.***
- ***Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A facturas con número FRO20193760216 y FRO20193946153, no ser un gasto subvencionable.***
- ***Comercial JinLin S.L. factura número 202000033, no ser un gasto subvencionable.***
- ***Dongkelu1haozongshijidi6dong2lou206shijiqun000030 factura número 408-6619280-3976351, no ser un gasto subvencionable.***
- ***Prismica S.L. factura número F51-6529, no ser un gasto subvencionable.***
- ***Ocio y Restauración Almansa S.L. factura número 01/20, no ser un gasto subvencionable.***
- ***Almacenes Barragán Espinar S.L. factura número 2020000866 y factura número 2000002032, no ser un gasto subvencionable.***
- ***Cervezas La Cibeles S.L. factura número FV/2020/0053, no ser un gasto subvencionable.***
- ***360imprimir. S.L. facturas FWE/255284, FWE/245376 y FWE/268121, no ser un gasto subvencionable.***
- ***Frade Uniformes S.L. factura número 12000073, no ser un gasto subvencionable.***

- **Megatrofeos S.L.** factura número 606938, no ser un gasto subvencionable.
- **Digital audimagen BQ S.L.** factura número W200004148, no ser un gasto subvencionable.
- Documentos con información sobre pedidos realizados por Internet a nombre de **V. M.**, no tratarse de facturas, no estar dirigidos a nombre del solicitante de la ayuda y no ser gastos de elementos subvencionables.
- Facturas, pedidos y justificantes de pago a nombre de **C. A.**, no estar a nombre del solicitante de la ayuda y no ser gastos de elementos subvencionables.
- **Micfonotech** factura número INV-MT-EU20200204-5, no ser un gasto subvencionable.
- **Catalana Occidente seguros**, recibo de pago del seguro de responsabilidad civil. No ser una factura, no estar asociado con el evento y no ser un gasto subvencionable.

TERCERO.- Abrir un plazo de **DIEZ** (10) días hábiles para presentar las aclaraciones y documentación adicional solicitada.

CUARTO.- Una vez recibidas las aclaraciones solicitadas, la Comisión comprobará la veracidad y validez de la misma y procederá en su caso a calcular el importe de la ayuda a conceder, que dependerá del importe total subvencionable en función de las justificaciones recibidas.

Según la cláusula CUARTA de las “Bases reguladoras del programa de ayudas a iniciativas de detección del talento en ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones”, las subvenciones e importes económicos facilitados podrán suponer la concesión de una ayuda monetaria de **un importe máximo de 3.000€** (impuestos indirectos no incluidos) siempre que se cumplan todos los requisitos de estas Bases. Y, específicamente, respecto a la aportación de los solicitantes, que la misma alcance un 20%, por lo que para obtener el importe máximo de la ayuda de 3.000,00€, habrán de justificar gastos subvencionables por importe de 3.750,00€ impuestos indirectos excluidos.

Séptimo.- Recepción y valoración de la documentación:

- El 30 de Septiembre de 2020 se recibe en el buzón de ayudasciberseguridad@incibe.es por parte de HACKPLAYERS (H-c0n) las siguientes aclaraciones:

“1.a. Los participantes de la final del CTF presencial obtuvieron una entrada gratuita cada uno para asistir al evento cualquiera de los dos días del mismo y poder asistir a cualquier a cualquier charla o taller del programa. Si lo necesitan, podemos darle evidencias de comunicaciones

con cada participante o incluso las entradas nominales gratuitas generadas en la plataforma de ticketing.

1.b. dado las reconsideraciones realizadas de los gastos subvencionables por ustedes el balance entre ingresos de patrocinios y gasto es positivo a nuestro favor, por lo que entendemos que entonces no cumplimos el criterio que mencionan. No obstante comentar que somos una asociación sin ánimo de lucro dada de alta a tal efecto en el Registro Nacional de Asociaciones y tanto organizadores como ponentes no perciben ningún rendimiento económico, solo intentamos subvencionar los gastos de estos últimos para agradecerles y facilitarles su participación.

2. entendemos que si el caso anterior nos deja ahora excluidos de las ayudas, el resto de justificaciones y correcciones de facturas no son necesarias o ya carecen de sentido”

Octavo.- El 19 de octubre de 2020, esta Comisión de Seguimiento adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *No considerar subvencionable el evento H-c0n celebrado en Madrid los días 31 de enero y 1 de febrero por resultar un balance positivo a favor de HACKPLAYERS y, por tanto, no cumplir con las Bases del programa.*

En las Bases de las Ayudas, Base QUINTA, “Normativa de aplicación y compatibilidad con otras ayudas”, se indica que “Esta convocatoria admite la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad objeto de la ayuda o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad objeto de la ayuda”.

Según la cláusula CUARTA de las “Bases reguladoras del programa de ayudas a iniciativas de detección del talento en ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones las subvenciones e importes económicos facilitados podrán suponer la concesión de una ayuda monetaria de un importe máximo de 3.000€ (impuestos indirectos no incluidos) siempre que se cumplan todos los requisitos de estas Bases. Y, específicamente respecto a la aportación de los solicitantes, que la misma alcance un 20%, por lo que para obtener el importe máximo de la ayuda de 3.000,00 euros, habrán de justificar gastos subvencionables por importe de 3.750,00 euros impuestos indirectos excluidos.

SEGUNDO.- La Comisión de Seguimiento propone que se eleve el contenido de esta acta a la Directora General de INCIBE y se proceda a la denegación de la ayuda solicitada.

TERCERO.- Que se publique el contenido de esta acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique individualmente por correo electrónico a través del buzón ayudasciberseguridad@incibe.es al interesado.

En vista de lo cual la Directora General de INCIBE adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- ORDENAR la ANULACIÓN de la cuantía aprobada y pérdida del derecho a la ayuda a “**ASOCIACIÓN HACKPLAYERS (H-c0n)**” de la CUARTA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES.

Segundo.- Que se publique el contenido de este Acuerdo en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique individualmente por correo electrónico a través del buzón ayudasciberseguridad@incibe.es a la entidad solicitante.

León, 20 de octubre de 2020

D.^a Rosa María Díaz Moles
Directora General